



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO: ALBA MARINA ROYERO MORENO CON C.C. 49.760.359
RADICADO: 20001 31 03 003 2019 00348 00.
FECHA: **04 JUN 2021**

Teniendo en cuenta lo solicitado en escrito presentado vía electrónica, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese la terminación del proceso por pago de cuotas en mora.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este asunto. En caso de haber remanente póngase a disposición del Juzgado solicitante, los bienes legalmente embargados dentro del presente proceso. Oficiese.

TERCERO: Una vez sean solicitados los documentos base de esta demanda por la parte ejecutante entrégueseles, tal como lo ordena el Artículo 116 del C.G.P. con la anotación de que tanto los pagarés como las garantías siguen vigentes.

CUARTO: Efectuado lo anterior archivase el expediente.

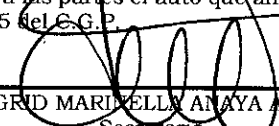
QUINTO: Sin lugar a condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZA,

MARINA ACOSTA ARIAS

EJEC. 20001 31 03 003 2019 00348 00
Oficio N° 334
C.G.V.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado No. 034	Hoy 08 JUN 2021 se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
 INGRID MARIELLA ANAYA ARIAS Secretaria	